

**OTOSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-053-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO SAN CHARBEL 053**

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN CHARBEL 053

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA FASE I DE ALCANTARILLADO”

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE y, por la otra **CARLOS KARLO COTES MADERA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.807.061 de Rioacha, quien actúa en representación del **CONSORCIO SAN CHARBEL 053**, identificada con NIT. No. 901.526.438-9, en su calidad de CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-053-2021**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-053-2021**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA FASE I DE ALCANTARILLADO”** el día once (11) de octubre del 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día seis (6) de enero del 2021.
3. Que por medio de documento del veintitrés (23) de febrero del 2022, **INVERLINE S.A.S.** cedió su parte de derechos económicos del Contrato de Obra (**PAF-ATF-O-053-2021**) a **COTES Y COTES S.A.S.**, quien también hace parte del **CONSORCIO SAN CHARBEL 053**.
4. Que, el **CONTRATISTA**, mediante oficio No. **CSC-153-2022** del trece (13) de junio de 2022 solicitó una prórroga al contrato **PAF-ATF-O-053-2021** por el término de dos (2) meses y quince (15) días. *“Por todo lo anterior debidamente argumentado y que se ha dado a conocer e informado a la Interventoría, solicitamos de manera amable se tengan en cuenta las contingencias para recurrar los tiempos de actividades con holgura y se gestione ante el área que corresponda en la Entidad una Prórroga para el Contrato por el lapso de dos meses y quince días, tiempo que considera el Contratista, es requerido para que se superen las situaciones presentadas, que corresponden a las actividades crítica es decir sin holguras y que no son imputables al Contratista y así dar feliz término al Contrato”.*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-053-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO SAN CHARBEL 053**

5. Que el Contratista de Interventoría **VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.** mediante oficio No. PAF-ATF-O-053-2021-195 del veintisiete (27) de julio de 2022, avaló la solicitud del contratista de obra y solicitó la prórroga al contrato de interventoría en el mismo término. *Esta Interventoría luego de verificar las razones expuestas por el Consorcio Contratista, considera justificada y APRUEBA la prórroga de dos meses y medio solicitada para la ejecución de las obras faltantes necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.*
6. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del veintiocho (28) de julio de 2022, se pronunció favorablemente frente a la solicitud de prórroga de los contratos de obra e interventoría *"esta Supervisión conceptúa favorablemente la solicitud y recomienda al comité técnico la aprobación de prórroga a los contratos de obra N° PAF-ATF-O-053-2021 y de interventoría N° PAF- ATF-I-062-2021 por el plazo de dos (2) meses y quince (15) días, de la fecha de terminación de ambos contratos, toda vez que, se reitera, este plazo es necesario para culminar las actividades constructivas correspondientes a la ruta crítica del proyecto y considerando que esta prórroga no genera necesidad de recursos adicionales debido al ajuste realizado a las dedicaciones de los profesionales y auxiliares asignados al contrato de interventoría"*
7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintinueve (29) de julio de 2022, tal y como consta en Acta No. 607 revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por dos (2) meses y quince (15) días al contrato de obra N° PAF-ATF-O-053- 2021 y de interventoría N° PAF-ATF-I062-2021 a partir de la fecha de terminación, del proyecto que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
8. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del dos (2) de agosto de 2022, tal y como consta en Acta No. 659, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la solicitud de prórroga por el término de dos (02) meses y quince (15) días a partir de la terminación actual del contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-053-2021** cuyo objeto es "CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA - FASE I REDES DE ALCANTARILLADO", y al contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I- 062-2021** cuyo objeto es "CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA - FASE I REDES DE ALCANTARILLADO", e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
9. Que la Cláusula Vigésimo Séptima "Modificaciones contractuales" del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato (...)"*.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-053-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO SAN CHARBEL 053**

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Prorrogar la ejecución del contrato de obra AF-ATF-O-053-2021 que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA FASE I DE ALCANTARILLADO**", por el término de dos (2) meses y quince (15) días, a partir de la terminación actual del contrato y hasta el veintiuno (21) de noviembre de 2022. En todo caso, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que el plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y quince (15) días calendario.

**PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que la presente prórroga a la ejecución no acarrea el reconocimiento de ninguna contraprestación económica a favor del contratista.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

**CLÁUSULA CUARTA.** - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

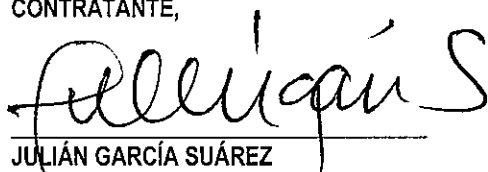
**CLÁUSULA QUINTA.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los tres (03) días del mes de agosto de 2022.

CONTRATANTE,

Nombre  
Código  
Sector  
Balcón

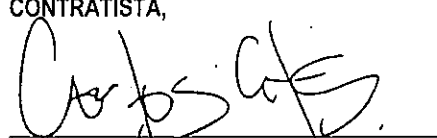
Nombre  
Código  
Sector  
Código



**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA - FINDETER

V.R.  
C.R.

CONTRATISTA,



**CARLOS KARLO COTES MADERA**  
Representante Suplente  
CONSORCIO SAN CHARBEL 053.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Pls 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

